

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 108-2022-FONDEPES/OGA

Lima, 31 de agosto de 2022

VISTOS:

La Nota N° 264-2022-FONDEPES/OGA/UFA; de fecha 23 de agosto de 2022 y el Informe N° 0063-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por Control Patrimonial de Unidad Funcional de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector, asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 de la misma Directiva señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, agregando el numeral 52.2 que la disposición final se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad, siendo que en todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, en el caso de vehículos, el artículo 62 de la Directiva señala: "La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad". Sobre este extremo, la Unidad Funcional de Abastecimiento mediante el Control Patrimonial en el numeral 4.8 del Informe N° 063-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC de fecha 23 de agosto de 2022, manifiesta lo siguiente:

(...) "De la evaluación realizada, por Control Patrimonial a la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se confirma que esta se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, mediante Nota N° 264 -2022-FONDEPES/OGA/UFA de fecha 23 de agosto de 2022, la Unidad Funcional de Abastecimiento luego de haber evaluado la documentación sustentatoria contenida en el Informe N° 063-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC de fecha 23 de agosto de 2022, el cual hace suyo en todos sus extremos, determina que cumple con los criterios legales establecidos en la normatividad de la materia, por lo que recomienda aprobar la transferencia de una (01) unidad vehicular a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de la provincia de Chepen, región La Libertad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 70-2022-FONDEPES de fecha 28 de diciembre de 2020, se formalizó la conformación de la Unidad Funcional de Abastecimiento, la cual, entre otras funciones a su cargo, es de administrar los bienes patrimoniales del FONDEPES, efectuando su registro, control y custodia, supervisando su estado de conservación y mantenimiento;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito de la normativa vigente sobre la materia, resulta procedente la transferencia de una (01) unidad vehicular, correspondiendo emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del



Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la transferencia de una (01) unidad vehicular de propiedad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de la provincia de Chepen, Región La Libertad, para ser utilizados en sus actividades propias de seguridad ciudadana y afines al servicio público. La descripción del bien se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER, que la Unidad Funcional de Abastecimiento, registre la presente resolución y sus antecedentes en el aplicativo informático SINABIP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad vigente y dentro del plazo legal.

Artículo 3º.- ENCARGAR, que la Unidad Funcional de Abastecimiento, gestione ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad de los bienes muebles descritos en el Anexo N° 01, a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Artículo 4º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y Abastecimiento, para conocimiento y fines de Ley.

Artículo 5º.- ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



FONDEPES

NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO
Jefe de la Oficina General de Administración

ANEXO 1 DE LA RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 108 -2022-FONDEPES/OGA
FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES A TRANSFERIRSE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Entidad: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

COD MARGES	DESCRIPCION	UBICACION	MARCA	MODELO	SERIE	NRO DE MOTOR	PLACA	ESTADO	CTA CONTABLE	VALOR	DEPRECIACION JULIO 2022	NETO	OBSERVACIONES
678205000004	AUTOMOVIL	ALMACEN TASITA	VOLKSWAGEN	VENTO EUROPA	3VW1671H2W M114505	ADC068384	EGX246	INOPERATIVO	91.05.0301	1	0	1	RESOLUCION N°084-2022



N. MIRANDA

